



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 3716 -2017-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua, 29 Dic. 2017

VISTOS: El Informe N° 4204-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, el Informe N° 4493-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, el Informe N° 0760-2017-CU-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN y el Informe N° 0839-2017-CU-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, mediante los cuales se remite la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000293 y el Acta de Constatación N° 000181; respecto a la infracción de Código 268 "Por invadir terrenos de propiedad municipal"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y administrativos; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto es propietaria del lote de terreno N° 13 de la Manzana Y' del Asentamiento Humano Mariscal Nieto, Pasaje Ucayali; independizado en la Partida Electrónica P 08012181; siendo éste un aporte gratuito y obligatorio destinado a Área Verde o de Recreación Pública Pasiva; que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 56° de la Ley N° 27972 es un bien inmueble de propiedad municipal; estando a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 3° de la Ley N° 29090, es un áreas de uso público irrestricto y en consecuencia es inalienables e imprescriptibles, por mandato de lo previsto en el artículo 73° de la Constitución Política del Perú así como del artículo 55° de la Ley N° 27972;

Que, el Área de Control Urbano, en cumplimiento de sus funciones, el 21 de noviembre del 2017, realizó inspecciones en el lote 13 de la Manzana Y de la habilitación urbana del Asentamiento Urbano Mariscal Nieto, descrito en el considerando precedente, verificando que viene siendo invadido por don JUAN CALLA TALA, por lo que procedió a notificarle la Papeleta de Notificación de Infracción N° 000278, levantando el Acta de Constatación N° 000172 haciéndole conocer que han cometido la infracción de Código 268 "Por invadir terrenos de propiedad municipal", haciéndose acreedor a una multa equivalente al 100% de la UIT, ascendente a la suma de CUATRO MIL CINCUENTA CON 00/100 SOLES (S/ 4,050.00); teniendo como medida complementaria la demolición y/o retiro de bienes que se encuentren en el predio; de acuerdo a lo previsto en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) y su aplicación según el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS), aprobados con la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN. Que no obstante tener pleno conocimiento de la notificación, extemporáneamente hace llegar sus descargos, que técnica y legalmente resultan improcedentes, como se expresa en el informe N° 4493-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN; quedando consentida la Papeleta de Infracción N° 0000278, lo que amerita emitir resolución;

Que, estando a lo previsto en la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, quienes propicien invasiones, invadan o hayan invadido terrenos de propiedad estatal o privada, con posterioridad al 31 de diciembre de 2004, serán denunciados por la Municipalidad Provincial, ante las autoridades pertinentes y quedarán permanentemente impedidas de beneficiarse de cualquier programa de vivienda estatal o municipal; a cuyo efecto, mediante Ordenanza Municipal N° 09-2013-MPMN se prohíbe todo acto de INVASIÓN de Predios Urbanos destinados para Aportes Reglamentarios, destinados a Recreación Pública, Educación, Vías Públicas, así como Áreas de Forestación, Zonas de Riesgos, Líneas de Alta Tensión, Canales y Franjas de Seguridad, los mismos que son Bienes de Dominio Público y Bienes de Uso Público, ubicados dentro del ámbito de aplicación del "Plan Director de Desarrollo Urbano Moquegua - Samegua" vigente a la fecha de producido el acto, así como la invasión de cualquier terreno sea de propiedad Municipal o terreno eriazos transferidos por el Gobierno Nacional; normas que están siendo infringidas por el sancionado, lo que amerita emitir resolución;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

De conformidad a lo establecido en Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA; la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000293 y el Acta de Constatación N° 000181, e **IMPONER**, a Don JUAN CALLA TALA, sanción pecuniaria de multa del 100% de la UIT, equivalente a CUATRO MIL CINCUENTA CON 00/100 SOLES (S/ 4,050.00), por ocupar irregularmente el Lote 13 de la Manzana Y' del Asentamiento Humano Mariscal Nieto, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto; de propiedad de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; inscrito en la Partida Electrónica P 08012181; al haber cometido la infracción de Código 268 "Por invadir terrenos de propiedad municipal"; que deberán cumplir con pagar en el plazo de 15 días hábiles de notificados con la presente Resolución; con los beneficios reglamentarios; caso contrario se remitirán los actuados a la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva para que ejecute el cobro.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER como medida complementaria la demolición y/o retiro de los efectos que se encuentren en el predio; que debe realizar el sancionado o la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva bajo costo y riesgo del infractor.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR con esta Resolución a don JUAN CALLA TALA, en su domicilio de la Asociación de Vivienda Taller es Villa Mariscal Nieto o por la vía establecida en la normatividad vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 3716 -2017-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua, 29 Dic. 2017

VISTOS: El Informe N° 4204-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, el Informe N° 4493-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, el Informe N° 0760-2017-CU-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN y el Informe N° 0839-2017-CU-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, mediante los cuales se remite la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000293 y el Acta de Constatación N° 000181; respecto a la infracción de Código 268 "Por invadir terrenos de propiedad municipal"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y administrativos; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto es propietaria del lote de terreno N° 13 de la Manzana Y' del Asentamiento Humano Mariscal Nieto, Pasaje Ucayali; independizado en la Partida Electrónica P 08012181; siendo éste un aporte gratuito y obligatorio destinado a Área Verde o de Recreación Pública Pasiva; que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 56° de la Ley N° 27972 es un bien inmueble de propiedad municipal; estando a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 3° de la Ley N° 29090, es un áreas de uso público irrestricto y en consecuencia es inalienables e imprescriptibles, por mandato de lo previsto en el artículo 73° de la Constitución Política del Perú así como del artículo 55° de la Ley N° 27972;

Que, el Área de Control Urbano, en cumplimiento de sus funciones, el 21 de noviembre del 2017, realizó inspecciones en el lote 13 de la Manzana Y de la habilitación urbana del Asentamiento Urbano Mariscal Nieto, descrito en el considerando precedente, verificando que viene siendo invadido por don JUAN CALLA TALA, por lo que procedió a notificarle la Papeleta de Notificación de Infracción N° 000278, levantando el Acta de Constatación N° 000172 haciéndole conocer que han cometido la infracción de Código 268 "Por invadir terrenos de propiedad municipal", haciéndose acreedor a una multa equivalente al 100% de la UIT, ascendente a la suma de CUATRO MIL CINCUENTA CON 00/100 SOLES (S/ 4,050.00); teniendo como medida complementaria la demolición y/o retiro de bienes que se encuentren en el predio; de acuerdo a lo previsto en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) y su aplicación según el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS), aprobados con la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN. Que no obstante tener pleno conocimiento de la notificación, extemporáneamente hace llegar sus descargos, que técnica y legalmente resultan improcedentes, como se expresa en el informe N° 4493-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN; quedando consentida la Papeleta de Infracción N° 0000278, lo que amerita emitir resolución;

Que, estando a lo previsto en la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, quienes propicien invasiones, invadan o hayan invadido terrenos de propiedad estatal o privada, con posterioridad al 31 de diciembre de 2004, serán denunciados por la Municipalidad Provincial, ante las autoridades pertinentes y quedarán permanentemente impedidas de beneficiarse de cualquier programa de vivienda estatal o municipal; a cuyo efecto, mediante Ordenanza Municipal N° 09-2013-MPMN se prohíbe todo acto de INVASIÓN de Predios Urbanos destinados para Aportes Reglamentarios, destinados a Recreación Pública, Educación, Vías Públicas, así como Áreas de Forestación, Zonas de Riesgos, Líneas de Alta Tensión, Canales y Franjas de Seguridad, los mismos que son Bienes de Dominio Público y Bienes de Uso Público, ubicados dentro del ámbito de aplicación del "Plan Director de Desarrollo Urbano Moquegua - Samegua" vigente a la fecha de producido el acto, así como la invasión de cualquier terreno sea de propiedad Municipal o terreno eriazos transferidos por el Gobierno Nacional; normas que están siendo infringidas por el sancionado, lo que amerita emitir resolución;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

De conformidad a lo establecido en Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA; la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000293 y el Acta de Constatación N° 000181, e **IMPONER**, a Don JUAN CALLA TALA, sanción pecuniaria de multa del 100% de la UIT, equivalente a CUATRO MIL CINCUENTA CON 00/100 SOLES (S/ 4,050.00), por ocupar irregularmente el Lote 13 de la Manzana Y' del Asentamiento Humano Mariscal Nieto, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto; de propiedad de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; inscrito en la Partida Electrónica P 08012181; al haber cometido la infracción de Código 268 "**Por invadir terrenos de propiedad municipal**"; que deberán cumplir con pagar en el plazo de 15 días hábiles de notificados con la presente Resolución; con los beneficios reglamentarios; caso contrario se remitirán los actuados a la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva para que ejecute el cobro.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER como medida complementaria la demolición y/o retiro de los efectos que se encuentren en el predio; que debe realizar el sancionado o la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva bajo costo y riesgo del infractor.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR con esta Resolución a don JUAN CALLA TALA, en su domicilio de la Asociación de Vivienda Taller es Villa Mariscal Nieto o por la vía establecida en la normatividad vigente.

EGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Firma manuscrita]
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 3716 -2017-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua, 29 DIC. 2017

VISTOS: El Informe N° 4204-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, el Informe N° 4493-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, el Informe N° 0760-2017-CU-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN y el Informe N° 0839-2017-CU-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, mediante los cuales se remite la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000293 y el Acta de Constatación N° 000181; respecto a la infracción de Código 268 **"Por invadir terrenos de propiedad municipal"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y administrativos; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto es propietaria del lote de terreno N° 13 de la Manzana Y' del Asentamiento Humano Mariscal Nieto, Pasaje Ucayali; independizado en la Partida Electrónica P 08012181; siendo éste un aporte gratuito y obligatorio destinado a Área Verde o de Recreación Pública Pasiva; que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 56° de la Ley N° 27972 es un bien inmueble de propiedad municipal; estando a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 3° de la Ley N° 29090, es un áreas de uso público irrestricto y en consecuencia es inalienables e imprescriptibles, por mandato de lo previsto en el artículo 73° de la Constitución Política del Perú así como del artículo 55° de la Ley N° 27972;

Que, el Área de Control Urbano, en cumplimiento de sus funciones, el 21 de noviembre del 2017, realizó inspecciones en el lote 13 de la Manzana Y de la habilitación urbana del Asentamiento Urbano Mariscal Nieto, descrito en el considerando precedente, verificando que viene siendo invadido por don JUAN CALLA TALA, por lo que procedió a notificarle la Papeleta de Notificación de Infracción N° 000278, levantando el Acta de Constatación N° 000172 haciéndole conocer que han cometido la infracción de Código 268 **"Por invadir terrenos de propiedad municipal"**, haciéndose acreedor a una multa equivalente al 100% de la UIT, ascendente a la suma de CUATRO MIL CINCUENTA CON 00/100 SOLES (S/ 4,050.00); teniendo como medida complementaria la demolición y/o retiro de bienes que se encuentren en el predio; de acuerdo a lo previsto en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) y su aplicación según el Reglamento de Aplicación de Sanciones (RAS), aprobados con la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN. Que no obstante tener pleno conocimiento de la notificación, extemporáneamente hace llegar sus descargos, que técnica y legalmente resultan improcedentes, como se expresa en el informe N° 4493-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN; quedando consentida la Papeleta de Infracción N° 0000278, lo que amerita emitir resolución;

Que, estando a lo previsto en la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, quienes propicien invasiones, invadan o hayan invadido terrenos de propiedad estatal o privada, con posterioridad al 31 de diciembre de 2004, serán denunciados por la Municipalidad Provincial, ante las autoridades pertinentes y quedarán permanentemente impedidas de beneficiarse de cualquier programa de vivienda estatal o municipal; a cuyo efecto, mediante Ordenanza Municipal N° 09-2013-MPMN se prohíbe todo acto de INVASIÓN de Predios Urbanos destinados para Aportes Reglamentarios, destinados a Recreación Pública, Educación, Vías Públicas, así como Áreas de Forestación, Zonas de Riesgos, Líneas de Alta Tensión, Canales y Franjas de Seguridad, los mismos que son Bienes de Dominio Público y Bienes de Uso Público, ubicados dentro del ámbito de aplicación del "Plan Director de Desarrollo Urbano Moquegua - Samegua" vigente a la fecha de producido el acto, así como la invasión de cualquier terreno sea de propiedad Municipal o terreno eriazos transferidos por el Gobierno Nacional; normas que están siendo infringidas por el sancionado, lo que amerita emitir resolución;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

De conformidad a lo establecido en Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA; la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000293 y el Acta de Constatación N° 000181, e **IMPONER**, a Don JUAN CALLA TALA, sanción pecuniaria de multa del 100% de la UIT, equivalente a CUATRO MIL CINCUENTA CON 00/100 SOLES (S/ 4,050.00), por ocupar irregularmente el Lote 13 de la Manzana Y' del Asentamiento Humano Mariscal Nieto, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto; de propiedad de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; inscrito en la Partida Electrónica P 08012181; al haber cometido la infracción de Código 268 "Por invadir terrenos de propiedad municipal"; que deberán cumplir con pagar en el plazo de 15 días hábiles de notificados con la presente Resolución; con los beneficios reglamentarios; caso contrario se remitirán los actuados a la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva para que ejecute el cobro.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER como medida complementaria la demolición y/o retiro de los efectos que se encuentren en el predio; que debe realizar el sancionado o la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva bajo costo y riesgo del infractor.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR con esta Resolución a don JUAN CALLA TALA, en su domicilio de la Asociación de Vivienda Taller es Villa Mariscal Nieto o por la vía establecida en la normatividad vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Aracely Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO